

¿Elecciones limpias?

La Ley Electoral ladra pero no asusta a nadie.

Gustavo Berganza

El establishment político y electoral se manifiesta satisfecho luego de haber sido aprobadas las reformas de armonización a la Ley Electoral. Sin embargo, aparte de haberle devuelto al Tribunal Supremo Electoral (TSE) la potestad de decidir en qué lugares situar los centros electorales y quitarle a la máxima autoridad electoral la excusa para no emitir el reglamento respectivo, no hay muchas cosas que marquen un cambio cualitativo significativo. ¿Y saben por qué? Por la sencilla razón que no existe ley alguna para sancionar acciones cuya realización empaña la legitimidad del proceso electoral y del sistema de partidos políticos.

Una de las grandes preocupaciones entre quienes seguimos el tema político es la posibilidad de que los partidos se conviertan en rehenes del narcotráfico y de otras variantes del crimen organizado. Pues bien, esa preocupación, sumada a la necesidad de limitar la influencia de grandes grupos empresariales, llevó a plantear, en primer lugar, la necesidad de aumentar el aporte del Estado a estas organizaciones políticas y luego, exigirles a los partidos llevar un libro contable específico para registrar el monto de las aportaciones que reciben y la identidad de quienes las hacen. También se estableció un techo a la cantidad que puede donarse a un partido, ya sea en efectivo o en especie, de tal manera que los partidos no estén a merced de unos pocos financistas.

Pero tal como están las cosas en este momento, las prohibiciones expresadas en la Ley Electoral no asustan a nadie, porque, al no estar aprobadas las reformas al Código Penal que definen los delitos electorales y sus penas, los partidos políticos pueden hacer pasar la ley electoral por el arco del triunfo, porque el TSE no cuenta con herramienta legal alguna que le dé poder disuasivo ni punitivo.

Si los delitos electorales quedan incorporados al Código Penal, un nuevo émulo de Álvaro Aguilar o de Eduardo González deberá abstenerse de utilizar las obras que ejecutó a su paso por el gobierno como promoción de su candidatura. Hacerlo le podría acarrear de uno a cinco años de prisión y la inhabilitación para asumir cualquier cargo público.

En el caso de la recepción de financiamiento electoral ilícito, contribuciones recibidas en forma anónima y los “olvidos” en que incurren los administradores de la campaña de asentarlas en los libros conlleva una pena de prisión no menor de 4 años ni mayor de 12 y una multa que puede alcanzar el medio millón de quetzales.

Y si estos delitos se aprueban, no duden que quienes deseen emular a Otto Pérez Molina, a Fritz García-Gallont y a los otros que promueven sus candidaturas en momentos en los que no se ha convocado a elecciones pueden ser sancionados con cinco años de prisión y perder toda posibilidad de ocupar un cargo público.

Ya ven ustedes todas las cosas que podrán evitarse en el futuro cercano si el Congreso aprueba las reformas al Código Penal. De lo contrario, no habrá manera alguna de impedir que los partidos reciban plata de origen ilegítimo ni posibilidad de saber quiénes y en qué volumen financian las campañas electorales.